Monto: $862,068.96 más el I.V.A.
Vigencia: Del 30 de junio al 15 de diciembre 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES Y SEGUIMIENTO OPERATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA: CONECTA EMPLEO, MODELO EMERGENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN CONJUNTO CON LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CONALEP**" Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 y 52 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. **IA-011L5X001-E62-2021**, se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato **No. CAS-13P-24-2021**, para realizar el "**SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES Y SEGUIMIENTO OPERATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA: CONECTA EMPLEO, MODELO EMERGENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN CONJUNTO CON LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**", el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 39908 y suficiencia presupuestal número ECT-2021-02, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. **IA-011L5X001-E62-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo **sucesivo "LAASSP",** y 39 y 52 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número ECT-2021-004, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 39908.

I.5. El titular de la Dirección de Servicios Educativos de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 8,771,** de fecha 27 de marzo del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 88, en Culiacán, Sinaloa, Lic. Ramon Enrique Bastida Angulo, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 83316-1, de fecha 10 de abril 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "**Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 2. Su apoderado legal es el **C. IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON,** cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número **8,771**, de fecha 27 de marzo 2014, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Ramon Enrique Bastida Angulo Notario Público número 88, en Culiacán, Sinaloa, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 83316-1, de fecha 10 de abril de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán Sinaloa. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "**Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3. El apoderado legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número se elimino no. de credencial to Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "**Anexo C": identificación del apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 14110960558,** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto el servicio de consultoría en capacitación, formación y acompañamiento en modalidades presencial y por internet.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas, (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **IUS1403227AW8,** por lo que exhibe cédula con idCIF **14110960558** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D.**

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como domicilio el ubicado en el Sur 173, No. 2442 Gabriel Ramos Millán, Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De **"LAS PARTES".**

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V." se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES Y SEGUIMIENTO OPERATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA: CONECTA EMPLEO, MODELO EMERGENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN CONJUNTO CON LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"**, en adelante **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICOS"**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de $862,068.96 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M. N.)., más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	IVA	TOTAL
Única	"SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES Y SEGUIMIENTO OPERATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA: CONECTA EMPLEO, MODELO EMERGENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN CONJUNTO CON LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA".	$137,931.04	$1,000,000.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO
TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

"EL CONALEP" realizará el pago en 6 exhibiciones iguales mensuales, contra entrega de servicios, la presentación de factura, presentación del reporte financiero, reporte de actividades y seguimiento de usuarios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal.
4. No. de plaza.
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP".**

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **30 de junio al 15 de diciembre 2021**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **30 de junio al 15 de diciembre 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través de la **Direccion de Servicios Educativos**, supervisará el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la presente contratación, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad **al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, del contrato.**

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a **"EL CONALEP"** una pena convencional del 1 por ciento sobre el monto del pago total previsto por el Servicio no prestado, conforme a lo descrito en el Anexo

No. F "Especificaciones Técnicas" por cada día natural de atraso en la atención, capacitación y seguimiento de los beneficiarios en cualquiera de los tres estados del país contemplados en esta etapa del Programa de Empleabilidad e Innovación Educativa: Conecta Empleo, según la normatividad vigente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a **"EL CONALEP"** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales de cada una de las etapas dentro del plazo de los primeros 5 días de cada mes acorde a los objetivos que se establecen en el Anexo No. F "Especificaciones Técnicas". Dicha pena será del 1 por ciento del valor del costo del pago mensual programado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del servicio. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 53° y 53 Bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deje de prestar la atención, seguimiento y capacitación a los beneficiarios del presente programa por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 53° de la LAASSP.

En el caso de que subsista el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o las penas convencionales aplicadas sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato lo anterior, en términos del artículo 54 de la Ley y 100 de su Reglamento

La notificación y cálculo de las penas convencionales correspondiente, la emitirá la titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"El CONALEP"**, previa notificación del incumplimiento por parte de los administradores del contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

A. **Acta constitutiva.**
B. **Poder Notarial.**
C. **Identificación oficial vigente.**
D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
E. **Comprobante de domicilio.**
F. **Especificaciones Técnicas y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ubicado en Sur 173, No. 2442 Gabriel Ramos Millán, Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08000.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la **LAASSP**.

DERECHOS DE AUTOR.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONALEP" será el titular de los derechos de autor de los productos resultantes de la prestación del presente servicio, los cuales serán obras primigenias en cuanto a su contenido en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y la titularidad de **"EL CONALEP"** sobre dicha obra se sustenta en los artículos 30 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para la realización del objeto del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad en caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que se llegara a presentar derivado de la prestación del servicio enunciado en el presente documento.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá formalizar un instrumento determinado por el área Jurídica de **"EL CONALEP"**, mediante el cual el autor reconozca expresamente que corresponde a **"EL CONALEP"** de manera permanente los derechos patrimoniales de la obra, los derechos de divulgación,

integridad y de colección de la misma. Dicho instrumento deberá ser entregado al responsable de supervisar el desarrollo de los trabajos en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrega final de los productos objeto de la contratación.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 30 de junio de 2021.

POR **"EL CONALEP"**

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**

C. IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON
APODERADO LEGAL DE IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.

TESTIGO POR "EL CONALEP"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL CONALEP"

CÉSAR CUAUTÉMOC SARMIENTO VILLACIS
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **IMPULSORA EN USO DEL SISTEMAS S.A. DE C.V., con fecha 30 de junio de 2021.**

ANEXO A.- Acta constitutiva.

ANEXO B.- Poder Notarial.

"BASTIDAS ANGULO Y ASOCIADOS, S.C."
BAA-061208-7S0
LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No.88
Juan de Dios Bátiz No. 424 pte. Col. Guadalupe. C.P. 80220
Tels y fax: (667)715-10-05 y 716-31-68 Culiacán, Sinaloa.
E-mail notario_88@yahoo.com

ESCRITURA PÚBLICA (8,771) OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO:==
==========VOLUMEN (XVIII) DÉCIMO OCTAVO:==========
==========LIBRO (I) PRIMERO:==========

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, República de México, el día **(27) veintisiete** días del mes de **marzo** del año **(2014) dos mil catorce**, YO, Licenciado **RAMON ENRIQUE BASTIDAS ANGULO**, Notario Público número (88) Ochenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) Sesenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, **P R O T O C O L I Z O** el acta destacada por mí levantada dentro de la sede del despacho de mi Notaría, en la que consigné la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida por los señores **JOSÉ EDILBERTO BECERRA SÁNCHEZ e IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON.** ----------

- - - Dejo agregada al Apéndice del Volumen (XVIII) Décimo Octavo, Libro Primero de mi Protocolo bajo la letra **"A"** en el legajo correspondiente a ésta Escritura, el acta destacada que se protocoliza y que consta de (08) ocho fojas útiles.- DOY FE.- Firmado: Una firma ilegible.- Lic. R. Enrique Bastidas Angulo.- Notario Público.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.----------

- - - Autorizo definitivamente ésta Escritura en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, al día **(27) veintisiete** días del mes de **marzo** del año **(2014) dos mil catorce**, por no causar Impuesto alguno.- DOY FE.- Firmado: Una firma ilegible.- Lic. R. Enrique Bastidas Angulo.- Notario Público.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. ----------

==========ACTA DESTACADA QUE SE PROTOCOLIZA:==========

- - - En la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, República de México, a los **(27) veintisiete** días del mes de **marzo** del año **(2014) dos mil catorce**, YO, Licenciado **RAMON ENRIQUE BASTIDAS ANGULO**, Notario Público número (88) Ochenta y ocho en el Estado, con ejercicio en éste Distrito Judicial y residencia en ésta Capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) Sesenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, constituido en la sede de mi propio despacho ubicado en Calle Juan de Dios Bátiz número 424 poniente, Colonia Guadalupe de ésta Ciudad; procedí mediante acta destacada para hacer constar que **ANTE MI**, comparecieron los señores **JOSÉ EDILBERTO BECERRA SÁNCHEZ e IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON**; manifestando que han convenido **CONSTITUIR** una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y para el efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización con clave única de documento **(CUD) A2014021712560451O8** (letra "A", dos, cero, uno, cuatro, cero, dos, uno, siete, uno, dos, cinco, seis, cero, cuatro, cinco, uno, cero, ocho) que me exhiben y agrego al Apéndice del Volumen (XVIII) Décimo Octavo, Libro Primero de mi protocolo en el legajo correspondiente a ésta escritura bajo la letra "B", cuyos

NOTARIA PUBLICA 88 LIC. RAMON ENRIQUE BASTIDAS ANGULO CULIACAN SIN.

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

antecedentes quedarán asentados en la parte conducente de ésta escritura, han convenido en constituir y constituyen ante mi presencia una sociedad mercantil, disponiendo de común acuerdo que su funcionamiento y operatividad quede sujeta a los siguiente estatutos y cláusulas:- ----------

==========C L Á U S U L A S: ==========

---------- **DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** ----------

--- **PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS,** denominación a la que seguirán inmediatamente las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o simplemente las iniciales **S.A. DE C.V.,** indicativas del tipo de sociedad que se adopta.- ----------

---------- **NACIONALIDAD:** ----------

--- **SEGUNDA.-** Queda establecido que la sociedad será **mexicana, con exclusión de extranjeros.**- ----------

--- Ninguna persona extranjera física o jurídica podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones contraviniendo así lo estipulado en renglones anteriores, se convlene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de operación cancelada.----------

---------- **DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** ----------

--- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de **Culiacán, Sinaloa,** República Mexicana, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.- ----------

--- En consecuencia, en sus relaciones con la sociedad, los socios accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a la misma, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. ----------

---------- **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:**----------

--- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será indefinida, con efectos a partir del día en que el documento público que contenga la protocolización de esta acta constitutiva haya sido inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.----------

---------- **OBJETO SOCIAL:**----------

--- **QUINTA.-** La sociedad tendrá por objeto, realizar enunciativamente las siguientes actividades:- ----------

--- **1.-** La importación, exportación, compra, renta, venta, implementación, desarrollo y adquisición por cualquier título legal de todo tipo de programas de cómputo, muebles, útiles, implementos, equipos, insumos, componentes, herramientas y

accesorios relacionados con la industria electrónica, computación y tecnología de la información y de la comunicación.- ----------

--- 2.- Comercializar por mayor de equipo y accesorios. ----------

--- 3.- Servicio al por menor de computadoras y sus accesorios.----------

--- 4.- Instalación, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos, de equipos de precisión y de equipos de comunicación.----------

--- 5.- Servicios de consultoría en computación.- ----------

--- 6.- La adquisición de los útiles, enseres, accesorios, equipo y maquinaria nueva y usada, que tengan relación con los objetivos de ésta sociedad.----------

--- 7.- La venta e instalación de tecnología de comunicación, así como también la compra venta de mobiliario y equipo para oficinas.- ----------

--- 8.- Fabricación de computadoras y equipo periférico.- ----------

--- 9.- Desarrollo de material educativo y didáctico, impreso y por medios electrónicos.- ----------

--- 10.- Servicios de consultoría en capacitación, formación y acompañamiento en modalidades presencial y por internet. ----------

--- 11.- Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.- ----------

--- 12.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir y poseer por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como todo lo anexo, conexo y similar que tiendan al desarrollo del mismo.----------

--- 13.- Obtener, otorgar y explotar, en su caso, por cualquier título patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, concesiones, opciones y preferencias, y concesiones con relación a productos, servicios y actividades afines o compatibles a este objeto social.- ----------

--- 14.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y el Extranjero, pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ----------

--- 15.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos-valor y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.- ----------

--- 16.- Aperturar y manejar cuentas bancarias, así como contratar todo tipo de créditos bancarios y firmar títulos de crédito, de conformidad con el artículo ¬9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contratar toda clase de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas comerciales e industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y comercial. ----------

PRESENTADO ANTE SIGER

--- **17.-** Obtener, recibir y conceder préstamos o créditos, con o sin garantía, emitir obligaciones y otorgar fianzas, para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los accionistas y terceros, suscribiendo para ello toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- **18.-** Otorgar toda clase de garantías reales, personales o prendarias, a personas físicas o morales e instituciones Bancarias para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, y en éste último caso constituirse en obligado solidario.- ----------

--- **19.-** La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo contratos de asociación, la suscripción y adquisición de acciones o partes sociales en empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a cualesquiera de las actividades enumeradas o que se relacionen con las mismas.----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:**----------

--- **SEXTA.-** El capital social de la Sociedad se distribuirá en una parte fija y otra variable, y cada uno de los accionistas responderá de las obligaciones sociales, únicamente hasta por el monto y valor de las acciones de la que sean titulares.- ------

--- **El capital mínimo fijo,** sin derecho a retiro, es se eliminan datos monetarios (se eliminan datos monetarios) **Moneda Nacional),** representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, con valor se eliminan datos monetarios Nacional).----------

--- **SÉPTIMA.-** Tanto los aumentos como las reducciones del capital social en su porción fija, deben ser aprobados por una asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello signifique modificación del acta constitutiva de ésta sociedad mercantil. ------

--- **OCTAVA.-** En el caso de aumento del capital o emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de celebración de la asamblea respectiva, y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente en ese momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea.----------

--- Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la

"BASTIDAS ANGULO Y ASOCIADOS, S.C."
BAA-061208-750
LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No.88
Juan de Dios Bátiz No. 424 pte. Col. Guadalupe. C.P. 80220
Tels y fax: (667)715-10-05 y 716-31-68 Culiacán, Sinaloa.
E-mail notario_88@yahoo.com

PRESENTADO ANTE SIGER
COTEJADO

publicación del acuerdo de asamblea respectivo, ni el transcurso del término de quince días señalado.----------

--- Las acciones nominativas formarán, cuando menos, dos series, una para la parte fija que será la serie **"A"** y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 (ciento veinticinco) y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además llevarán inserta la cláusula segunda de éstos estatutos, relativa a la nacionalidad de la sociedad y de sus socios.- ----------

-- Además de las dos clases de acciones mencionadas, podrán existir acciones de goce y acciones de trabajo, a que se refieren los artículos 114 (ciento catorce) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso, la asamblea general de accionistas reglamentara el mecanismo de expedición y disfrute.- ----------

--- **DÉCIMA.-** Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.- ----------

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no exceda de un año, podrán expedirse certificados provisionales que también serán nominativos y deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.----------

--- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Administrador General Único, o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, expresando el número de acciones que cada título ampara.- ----------

--- **DÉCIMA TERCERA.-** Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la Serie "B", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente con un mes de anticipación, y se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria de accionistas.- ----------

--- **DÉCIMA CUARTA.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor, poseedor anterior y del cesionario o adquiriente.----------

--- Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea general para accionistas. ----------

--- La transmisión de la acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.----------

--- **DÉCIMA QUINTA.-** Los socios fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la ley.----------

---------- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** ----------

--- **DÉCIMA SEXTA.-** La autoridad suprema de la sociedad será la asamblea general de accionistas y sus decisiones obligan a todos los socios de la misma, aún a los accionistas ausentes, disidentes o incapacitados.- Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, y a falta de designación, por el Consejo de administración y/o por el Administrador General Único, en su caso.- ----------

---------- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA:** ----------

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras deberán celebrarse por lo menos una vez al año y tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno), y las segundas tratarán de los asuntos precisados por el artículo 182 (ciento ochenta y dos), ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo celebrarse ambas en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- ----------

---------- **CONVOCATORIAS DE ASAMBLEAS:** ----------

--- **DÉCIMA OCTAVA.-** Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberá hacerlas el Administrador General Único, el Presidente del consejo de administración en su caso, o el comisario.- Los accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social por lo menos, podrán solicitarles por escrito en cualquier tiempo, convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que pretendan.- ----------

--- **DÉCIMA NOVENA.-** Las convocatorias a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerse mediante uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación de 5 (cinco) días naturales, cuando menos, de la fecha señalada para la realización de la Asamblea de que se trate, en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, de ser posible, comunicándolas directamente a todos los socios en sus respectivos domicilios registrados en la sociedad, debiendo contener la orden del día correspondiente y expresar si se trata de primera o segunda convocatoria; teniendo sus acuerdos plena validez, aún para los ausentes.----------

--- Cuando en el orden del día se prevea tratar asuntos relacionados con el informe anual de los administradores, en los términos de los artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres), y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la publicación de la convocatoria de que se trate, deberá hacerse

PRESENTADO ANTE SIGER

cuando menos con 15 (quince) días de anticipación, a la fecha programada para dicha reunión.----------

--- La asamblea cualquiera que sea su naturaleza, podrá reunirse sin previa convocatoria siempre y cuando se encuentre representado la totalidad del capital social.----------

--- **VIGÉSIMA.**- Las asambleas, de cualquier clase, solo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva Orden del Día, sin embargo, estando debidamente representado la totalidad del capital social, podrán adoptarse acuerdos sobre cualquier otro asunto siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita.- ------

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante carta-poder firmada ante dos testigos, o ante Notario Público y gozarán de un voto por cada acción de que sean titulares.----------

---------- **QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:** ----------

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria es necesario que en ella esté representado cuando menos un cincuenta por ciento del capital social. En cambio, una Asamblea de esta naturaleza, a celebrarse en segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el capital representado; en ambos casos las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los presentes.- ----------

---------- **QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** ----------

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tenga por legalmente instalada, en primera convocatoria, es necesario que en ella estén representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.----------

--- En asambleas extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, se tendrá por legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social, y las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de la mayoría de los presentes.- ----------

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador General Único, o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la asamblea.- Actuará como secretario el del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto, cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.- --------

---------- **RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA:** ----------

VIGÉSIMA QUINTA.- Las resoluciones tomadas fuera de una asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales y sociales, la misma validez

que si hubieren sido adoptadas por los accionistas de la sociedad reunidos en asamblea General, siempre que se confirme por escrito.- ----------

---------- **A C T A S:** ----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** De cada asamblea de accionistas, o de cada sesión del consejo de administración, en su caso, se formará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la asamblea o sesión, o en su caso, por el Administrador General Único, así como el comisario que concurra, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado convocatoria, y demás documentos relativos a la asamblea o sesión, observándose las disposiciones del artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** ----------

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La Administración de la sociedad, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, estará a cargo de un Administrador General Único, o en su defecto por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.-------

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los miembros del consejo de administración, y en su caso, el Administrador General Único, podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, durarán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta en tanto la Asamblea General haga nueva designación y los designados tomen posesión de sus respectivos cargos.----------

--- **VIGÉSIMA NOVENA.-** En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, se estipula lo siguiente:- ----------

--- **I.-** Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán asistir a las reuniones cuando menos la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes.- -

--- **II.-** En todo caso, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social podrá nombrar a un consejero.- ----------

--- **III.-** Para que tengan validez las reuniones del Consejo, sin previa cita, se requerirá que concurran a ella todos los miembros del mismo.- ----------

--- **IV.-** El consejo de administración nombrará entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos y, a falta de designación especial, la representación corresponderá al presidente del consejo de administración o al Administrador General Único, en su caso.- ----------

---------- **FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EN SU CASO** ----------

--- **TRIGÉSIMA.-** Para el debido desempeño de sus funciones el Consejo de Administración o el administrador General Único, en su caso, tendrán un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para actos de Dominio,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los tres

primeros párrafos del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y artículo 2,468 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, así como el relativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles vigentes, en las demás entidades federativas de la República Mexicana, textos que se tienen aquí por reproducidos; facultades y poderes que podrán ejercerse ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas fiscales y del trabajo, sean de competencia federal, estatal, municipal y ante cualquier persona física o moral, por lo que en forma enunciativa podrán ejercerse las siguientes facultades:----------

--- **1.**- Realizar todo tipo de actos de administración, sobre bienes y derechos de esta sociedad mercantil.----------

--- **2.**- Aperturar y cancelar cuentas de cheques, firmar éstos y autorizar firmas relativas a las cuentas que lleguen a registrarse por parte de la sociedad.----------

--- **3.**- Otorgar o suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los **términos del artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**----------

--- **4.**- Realizar actos de dominio relacionados a bienes muebles, inmuebles y derechos de cualquier naturaleza propiedad de la sociedad.----------

--- **5.**- Hipotecar, gravar y dar en garantía los bienes de la sociedad ante cualquier persona física o moral, ante cualquier institución de crédito e intermediario financiero, nacional o extranjera, suscribiendo para ello los contratos o convenios y títulos de crédito que correspondan a dicho propósito.- ----------

--- **6.**- Interpretar y desistirse del juicio de amparo.----------

--- **7.**- Presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas y desistirse de las mismas;----------

--- **8.**- Constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdón por la ofendida;----------

--- **9.**- Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, con las facultades que se estimen pertinentes, incluyéndose aquellas en la que, a su vez, los apoderados puedan otorgar o delegar dichos poderes, con las limitaciones que se consideren necesarias.----------

--- **10.**- Designar funcionarios de la sociedad, otorgándoles las facultades que se estimen pertinentes y revocar dichas designaciones y facultades.----------

--- **11.**- Transigir y comprometer en árbitros;----------

--- **12.**- Ejercitar las acciones, excepciones y defensas legales que correspondan.- ---

--- **13.**- Ofrecer y desahogar pruebas, e interponer toda clase de recursos.- ----------

--- **14.**- Absolver y articular posiciones.----------

--- **15.**- Recusar y recibir o hacer pagos;----------

PRESENTADO ANTE MI
COTEJADO

--- **16.-** Para que a nombre y en representación de la sociedad, en los términos previstos por el artículo 19 (diecinueve) y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, realice cualquier gestión o trámite ante autoridades administrativas y fiscales, como pueden ser: Secretaría de Economía y sus diferentes dependencias vinculadas a las actividades turísticas, y ante cualquier otra Secretaría u Organismo Gubernamental relacionadas a las mismas actividades; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT (Secretaria de Administración Tributaria), y ante cualesquiera otra autoridad de esta misma naturaleza, sea de la Federación, del Estado y de los Municipios; trámites entre otros, pagos de impuestos sobre nómina , firmar y presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda la documentación relacionada con alta de registro patronal, avisos de alta y baja de empleados, Cédula de la Firma Electrónica Avanzada (FEA), y cualquier otro trámite que resulte necesario para realizar en mejor forma las actividades.----------

--- **17.-** Participar en licitaciones o concursos convocados por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o por particulares personas físicas o morales, participar en las sesiones de fallo correspondientes y firmar presupuestos y los contratos o convenios que resulten necesarios.----------

--- **18.- La asamblea de accionistas podrá acordar que los poderes y facultades enunciados en cada uno de los puntos que anteceden, sean ejercidos individualmente por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador Único, o por persona ajena a la sociedad y fijarse condiciones o limites para ello, si así se considera necesario:**----------

---------- **V I G I L A N C I A:** ----------

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La vigilancia de las operaciones sociales, estarán a cargo de un comisario, pudiendo ser accionista o persona extraña a la sociedad, impedimentos previstos en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien durará en su cargo por tiempo indefinido, hasta que la asamblea haga nueva designación y la persona designada tome posesión de su cargo.----------

--- Sus funciones se regirán por lo dispuesto en los artículo 164 (ciento sesenta y cuatro), 171 (ciento setenta y uno) y 176 (ciento setenta y seis) de la misma ley citada.- ----------

---------- **C A U C I O N E S:**----------

— **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Salvo los casos en los que expresamente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en ejercicio de las facultades que tanto la Ley General de Sociedades Mercantiles, como éstos estatutos le confieren, exija caución alguna a los miembros del Consejo de Administración, al Administrador General Único, al Gerente y al Comisario, para garantizar el desempeño de los cargos conferidos, no habrá obligación de efectuar la misma. Sus remuneraciones, en caso

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.-** En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Inversiones Extranjeras, y demás disposiciones legales aplicables.----------

----------**CLÁUSULAS TRANSITORIAS:** ----------

--- **PRIMERA.-** Los accionistas fundadores por unanimidad de votos, optan para que la sociedad sea administrada por un **Administrador General Único,** designándose para ello al señor **IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON,** quien gozará de la suma de facultades previstas en la Cláusula Trigésima de estos Estatutos Sociales, cuyo texto, se tiene aquí reproducido, como si a la letra se insertase.----------

--- Se dispensa al administrador general único de la obligación de otorgar caución alguna para el desempeño de dicho cargo.----------

--- **SEGUNDA.-** Se designa con el carácter de **COMISARIO** de la sociedad al señor **VÍCTOR RENÉ GALLEGOS PIMIENTA,** quien durará en su funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, dispensándolo de otorgar caución alguna para el desempeño de dicho cargo.- ----------

--- **TERCERA.-** El capital fijo sin derecho a retiro, acciones serie **"A"**, por la cantidad se eliminan datos monetarios queda íntegramente suscrito y pagado en la forma como se indica en el siguiente recuadro de distribución:- ----------

ACCIONISTA	ACCIONES "A"	CAPITAL
JOSÉ EDILBERTO BECERRA SÁNCHEZ	25	se eliminan datos monetarios
IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON	25	se eliminan datos monetarios
TOTAL	50	se eliminan datos monetarios

--- **(SON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

--- **CUARTA.-** El señor **IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON,** en su carácter de **Administrador General Único** de la sociedad, manifiesta que obra en su poder la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de las aportaciones en efectivo al capital suscrito y pagado.----------

---------- **AUTORIZACIÓN (DCDU) DE SECRETARIA DE ECONOMÍA:** ----------

--- Los comparecientes exhiben en éste acto, dando fe el suscrito Notario tener a la vista, el original de la autorización CUYD, expedido por la Secretaría de Economía, para constituir ésta sociedad mercantil, el cual es del siguiente tenor literal:----------

— - - - *"Al margen izquierdo: SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Clave Única del Documento (CUD): A2014021712560451O8- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Ramón Enrique Bastidas Angulo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal*

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el (CONALEP.

de aprobadas las mismas ordinarias, como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.----------

---------- **B A L A N C E:** ----------

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La sociedad practicará anualmente un balance de las operaciones sociales, y de las utilidades que de él puedan resultar se separará: un 5% (cinco por ciento) para formar y constituir, en su caso, las reservas legales hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el porcentaje para participar a los trabajadores de las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la asamblea para la formación de reservas especiales en la previsión para reinversión; y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus partes sociales.----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES:** ----------

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Los ejercicios sociales se contarán del dia 1 (primero) de enero al día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.----------

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Cada año, al finalizar cada ejercicio social, se practicará un informe financiero que incluya lo requerido por el artículo setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades liquidas que arrojen serán distribuidas de la siguiente manera:- ----------

--- **A.**- Será separado en cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyese.----------

--- **B.**- Será separado un tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.----------

--- **C.**- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.----------

--- Las utilidades serán distribuidas entre los socios, en proporción al número de acciones de que sean titulares y en igual forma serán reportadas las pérdidas.- -------

------- **DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD:** -------

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- En el caso de fusión, transformación y escisión de la sociedad, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX (Noveno) reformado de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ----------

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas que previene el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la asamblea de accionistas, quien tendrá las facultades previstas por el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **RÉGIMEN LEGAL:** ----------

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

"BASTIDAS ANGULO Y ASOCIADOS, S.C."
BAA-061208-7S0
LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No.88
Juan de Dios Bátiz No. 424 pte. Col. Guadalupe. C.P. 80220
Tels y fax: (667)715-10-05 y 716-31-68 Culiacán, Sinaloa.
E-mail notario_88@yahoo.com

PRESENTADO ANTE SIGER

Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o.-... Al margen inferior derecho: Página 1 de 4.-...- --- Al centro de la pagina número dos.- Clave Única del Documento (CUD): A2014021712560451O8.- Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización

del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA.-...-"Al margen inferior derecho: Página 2 de 4.- Única del Documento (CUD): A201402171256045108.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía:...".----------

--- Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, al cual me remito, dejándolo agregado al Apéndice de mi Protocolo, en el legajo correspondiente de ésta escritura, bajo la letra "B".----------

========== **G E N E R A L E S:** ==========

--- Bajo protesta de decir verdad los comparecientes manifestaron ser: ----------

- - - El señor **JOSÉ EDILBERTO BECERRA SÁNCHEZ** manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 16 (dieciséis) de agosto de 1980 (Mil novecientos ochenta), con domicilio ubicado en se elimino domicilio Calle Sur 173 (ciento setenta y tres), número 24 dos), Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 8000 (ocho mil), en Iztacalco, Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes BESE800816MH4, y con Clave Única d se elimino curp entificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 1709050513598 (uno, siete, cero, nueve, cero, cinco, cero, cinco, uno, tres, cinco, nueve, ocho), la cual se encuentra vigente como medio de identificación, según la lista nominal electoral.----------

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas ((nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"BASTIDAS ANGULO Y ASOCIADOS, S.C."
BAA-061208-7S0
LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No.88
Juan de Dios Bátiz No. 424 pte. Col. Guadalupe. C.P. 80220
Tels y fax: (667)715-10-05 y 716-31-68 Culiacán, Sinaloa.
E-mail notario_88@yahoo.com

PRESENTADO ANTE SIGER

Fundamento Legal: Artículos, 6 fracción II, de la Constitución, Política de Estados Unidos, Mexicanos; 116, de la Ley General, de Transparencia y Acceso a la, Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal, de Transparencia y Acceso a la, Información Pública.
Motivación: La protección de, datos personales es un derecho, universal consagrado en la, Declaración Universal de, Derechos Humanos, al establecer, que las personas tienen derecho a, la protección de la ley de sus datos, personales, dicha normatividad es, retomada por nuestra, Constitución en su artículo 6., fracción II, elevando el derecho a, garantía Constitucional protegida, y tutelada por el Estado, las Leyes, Reglamentarias en la materia, fijaron que los datos personales se, refiere a toda aquella información, asociada a una persona o, individuo que lo hace identificable, del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de, nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de, nacimiento, imagen del iris del, ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo, tanto deben ser protegidos por el, CONALEP.

El señor **JUAN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON,** manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 17 (diecisiete) de junio de 1982 (Mil novecien se elimino domicilio se elimino domicilio es), número 83 (ochenta y tres), Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3A (tres, letra "A"), sección 07970 (cero, siete mil novecientos setenta), Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes GUMI820617DNA, y con Clave Única de Registro de Población se elimino curp 9; identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electo se elimino clave seis, uno, uno, cero, ocho, nueve, cero, dos, seis, cero, seis, cuatro), la cual se encuentra vigente como medio de identificación, según la lista nominal electoral.------

- - - **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, C E R T I F I C O Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE.-** ----------

--- I.- La verdad del acto.- ----------

--- II.- Que conozco a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal, según mi juicio, pues nada me consta en contrario.- ----------

--- III.- Que identifiqué a los otorgantes de este instrumento y verifiqué su identidad con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, mismas que se describen en las generales de cada uno de los comparecientes y de las cuales agrego en copias certificadas en el apéndice de mi protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "C".----------

--- IV.- Que los comparecientes me acreditan su actividad u ocupación con la cedula de su Registro Federal de Contribuyentes, mismas que en copias certificadas se agregan al apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "D". ----------

--- V.- Que por no haberme acreditado su situación fiscal manifestada, les hice saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad en éste sentido.- ----------

--- VI.- Que lo inserto y relacionado en éste instrumento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, al cual me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.- ----------

--- VII.- Que advertí a los comparecientes de que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo séptimo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, éstos tienen la obligación de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento.- ----------

--- VIII.- Que LEI y EXPLIQUE ésta Escritura a los comparecientes, quiénes también lo leyeron y advertidos que fueron de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión del

"BASTIDAS ANGULO Y ASOCIADOS, S.C."
BAA-061208-7S0
LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO
NOTARIO PÚBLICO No.88
Juan de Dios Bátiz No. 424 pte. Col. Guadalupe. C.P. 80220
Tels y fax: (667)715-10-05 y 716-31-68 Culiacán, Sinaloa.
E-mail notario_88@yahoo.com

Suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.- Firmado: dos firmas: JOSÉ EDILBERTO BECERRA SÁNCHEZ.- IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MAZON.- Rúbricas.- PASO ANTE MI: Firmado:.- Una firma ilegible.- Lic. R. Enrique Bastidas Angulo.- Notario Público.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.----------

- - - ARTICULO (2,436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.----------

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---

- - - En los poderes generales para administrar bienes bastará que se den con éste carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS OCHO FOJAS UTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y ESCRITAS EN MAQUINA CON TINTA FIJA Y PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SE DEJAN AGREGADAS AL APENDICE DEL VOLUMEN (XVIII) DECIMO OCTAVO, LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C" Y "D", RESPECTIVAMENTE, EL ACTA DESTACADA QUE SE PROTOCOLIZA, LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS SOCIOS, Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CADA SOCIO Y DE LA EMPRESA.- DOY FE.----------

- - - CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE. ----------

NOTARIA PÚBLICA 88 LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO CULIACAN SIN

EL NOTARIO PÚBLICO No. 88:

LICENCIADO RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO

LIC. RAMÓN ENRIQUE BASTIDAS ANGULO NOTARIO PÚBLICO No. 88 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CULIACÁN, SINALOA, MÉX.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
31 MAR. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **83316 * 1**

Control Interno	Fecha de Prelación
7 * 10	/ ABRIL / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
83316	1	M4	*Constitución de sociedad*	10-04-2014	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 33bb384764c3d5a401702381698cb418d9fcea0e

Derechos de Inscripción

Fecha	31	MARZO	2014
Importe	$412.50		
Subsidio	$.00		

Boleta de Pago No.: 212233

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Culiacán, Edo. De Sin.

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
MAZON
IVAN DE JESUS

SEXO H

DOMICILIO
(se elimino domicilio

CLAVE DE ELECTOR (se elimino clave 00

CURP
(se elimino curp 09

AÑO DE REGISTRO
2000 04

FECHA DE NACIMIENTO
17/06/1982

SECCIÓN
4362

VIGENCIA
2021 - 2031

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino No.

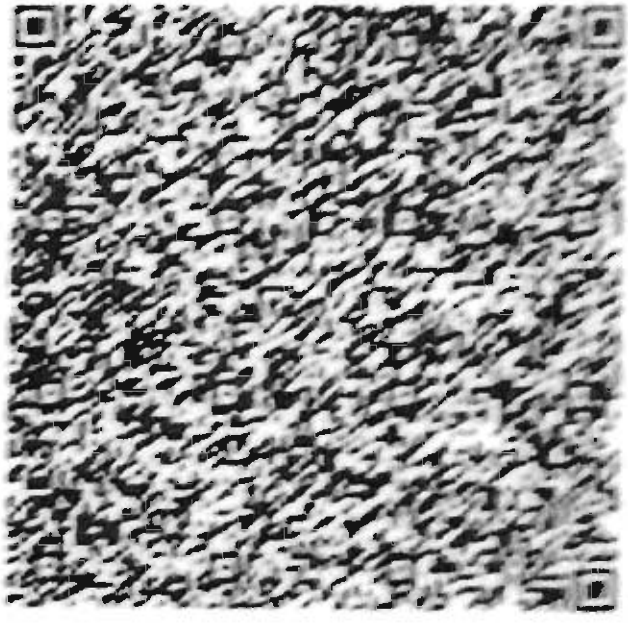

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.

Cédula de Identificación Fiscal

HACIENDA

SAT

IUS140327AW8

Registro Federal de Contribuyentes

IMPULSORA EN USO DE SISTEMAS SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14110960558

VALIDA TU INFORMACION FISCAL

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

IMPUL EN USO DE SISTEMAS SA CV

SUR 173 2442
OTE 102
G RAMOS MILLAN SECC BR. C.P. 08000
IZTACALCO CIUDAD DE, D.F.

TOTAL A PAGAR:
$454
(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 986030500586

RMU : 08000 03-05-22 IUS1-40327 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 07 JUN 2021

CORTE A PARTIR:
08 JUN 2021

TARIFA: PDB **NO. MEDIDOR:** 196W5H **MULTIPLICADOR:** 1

PERIODO FACTURADO: 23 MAR 21 - 21 MAY 21

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	07543	07462	81		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	125.40	0.00	0.00	125.40
Distribución	0.00	0.00	51.46	51.46
Transmisión	0.00	0.00	14.07	14.07
CENACE	0.00	0.00	0.68	0.68
Energía	0.00	0.00	120.45	120.45
Capacidad	0.00	0.00	78.49	78.49
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.47	0.47
Total	**125.40**	**0.00**	**265.62**	**391.02**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(3)	125.40
Energía	265.62
Subtotal	391.02
IVA 16%	62.56
Fac. del Periodo	453.58
Diferencia por redondeo	0.62
Total	**$454.20**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Abastecido Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 25 JUN 2021 08:22:51 hrs. Alvaro Obregon 29 Santa Anita Iztacalco Ciudad de Mexico Mexico 08300

CFE contigo

08000 03-05-22 IUS1-40327 001 CFE
01 986030500586 210607 000000454 2

29DM25C012957500 Repartir

$454
(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.

CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 21 ENE 21 al 23 MAR 21	47	$319.00	$319.00	
del 23 NOV 20 al 21 ENE 21	47	$310.00	$310.00	
del 22 SEP 20 al 23 NOV 20	109	$534.00	$534.00	
del 24 JUL 20 al 22 SEP 20	105	$527.00	$527.00	
del 22 MAY 20 al 24 JUL 20	131	$638.00	$638.00	
del 23 MAR 20 al 22 MAY 20	142	$688.00	$688.00	
del 22 ENE 20 al 23 MAR 20	101	$526.00	$526.00	
del 20 NOV 19 al 22 ENE 20	120	$589.00	$589.00	
del 20 SEP 19 al 20 NOV 19	113	$558.00	$558.00	
del 23 JUL 19 al 20 SEP 19	97	$515.00	$515.00	
del 22 MAY 19 al 23 JUL 19	106	$553.00	$553.00	

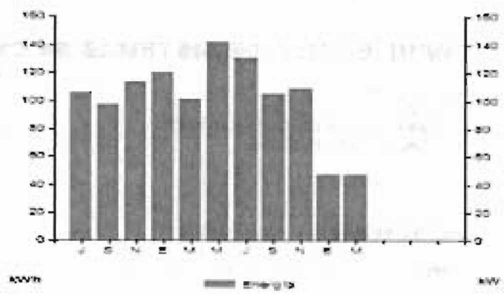

En esta temporada de estar en casa, cuida tu consumo de energía eléctrica, te recomendamos:

- **Tener apagados el mayor número de focos y electrodomésticos que sea posible.**
- **Utilizar la iluminación natural.**
- **Abrir puertas y ventanas (de esta manera correrá el aire).**

Pensando en ti y en el bienestar de tu familia, nuestro compromiso es seguir *¡Conectados Contigo!*

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **Pago en una sola exhibición**

[illegible] IZTACALCO CIUDAD DE, D.F. Serie: MA Folio: [illegible] Folio Fiscal: [illegible] Certificado del SAT: [illegible] No. certificado del CSD: [illegible] Fecha y Hora de certificación: 2021-05-26T19:30:50 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

||1.1|0C8A76B5-[illegible]|2021-05-26T19:30:50|[illegible]||

[illegible]

[illegible]

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: CFE Suministrador de Servicios Básicos PROFECO CRE

¡AVISO IMPORTANTE!

Utilizar la luz natural del día, ahorra energía. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 08 JUN 2021.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango con el menor costo para tarifa 02.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

Farmacias del Ahorro OXXO Super Farmacia CIRCLE K Sams Telecomm Telégrafos extra Walmart

BANCOS Y ESTABLECIMIENTOS

Bancomer, Banorte, Santander, Banamex, Scotiabank, Hsbc, Banafi, Inbursa, Afirme, Bansefi, CiBanco, Multiva, Soriana, Coppel, Banco del Bajío, Banco Azteca, Mifel

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. CAS-I3P-24-2021

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES Y SEGUIMIENTO OPERATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA: CONECTA EMPLEO, MODELO EMERGENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN CONJUNTO LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

1.OFERTA TÉCNICA

De conformidad con los requisitos y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas", se presenta la siguiente Oferta Técnica.

ALCANCE DEL SERVICIO

1.- Objetivo General

Implementación del Programa de Empleabilidad e Innovación Educativa: Conecta Empleo, Modelo emergente de capacitación para el empleo en los estados de Puebla, México y Ciudad de México. para el desarrollo de habilidades y competencias digitales en temas de Tecnología de la Información (TI), así como en habilidades para el empleo en alumnos y docentes del CONALEP, así como personas perjudicadas (en situación de desempleo) por la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, a través de cursos online alojados en la plataforma Conecta Empleo.

Objetivos específicos:

- Implementar de manera virtual los 21 cursos de la oferta que respondan a las necesidades de los estudiantes, tomando en cuenta la formación en habilidades blandas y habilidades técnicas para así formar un itinerario de formación completa y atender a 6,500 usuarios (alumnos) de 76 planteles del CONALEP ubicados en los estados de Puebla, México y Ciudad de México (CDMX).
- Diseñar y ejecutar formaciones a 150 formadores de formadores (docentes) de los estados de Puebla, México y Ciudad de México, centradas en el desarrollo de habilidades digitales, esto con la finalidad de generar capacidad instalada en los planteles beneficiados y exista la capacidad de enfrentar futuras contingencias

Fases de implementación

La Implementación del Programa de Empleabilidad e Innovación Educativa: Conecta Empleo se realizará en las siguientes fases:

Fase 1 Selección de planteles: EL CONALEP llevará a cabo una selección de 76 planteles en los estados de Puebla, México y CDMX. Esta selección se hará según la compatibilidad de las carreras impartidas en esos planteles y la oferta de cursos de Conecta Empleo, así como el acceso a dispositivos móviles, computadoras e Internet de las poblaciones de alumnos y docentes de esos planteles. Esta selección deberá indicar los nombres de los planteles, su ubicación geográfica, su clave CCT y el número de alumnos y docentes por plantel. La lista será entregada a EL PROVEEDOR de los servicios.

Fase 2 Definición de oferta de cursos: CONALEP entregará a EL PROVEEDOR la oferta de cursos del Programa Conecta Empleo, con esta oferta y la selección de planteles EL PROVEEDOR realizará una selección final de cursos que serán implementados en plataforma y serán cursados por alumnos y personas en desempleo. Así mismo EL PROVEEDOR presentará una selección de cursos enfocada a docentes que se convertirán en formadores de formadores.

Fase 3 Ajustes a la implementación: Posteriormente de la aprobación de las ofertas de cursos por parte de CONALEP, EL PROVEEDOR recibirá el acceso a la plataforma Conecta Empleo, definirá calendarios de trabajo junto con CONALEP y definirá el material digital de difusión (Banners, imágenes para redes sociales, etc.), así mismo se presentará un plan de implementación.

Fase 4 Convocatorias, acompañamiento y seguimiento de los cursos: Como se hace mención en este documento, cada período de cursos (**Convocatoria**) consiste en 6 etapas:

1. Periodo de difusión.
2. Periodo de inscripción
3. Período de inicio
4. Periodo de tutoría
5. Período de cierre
6. Entrega de constancias (automática)

La etapa de difusión es responsabilidad de la alianza **CONALEP/FTMM,** sin embargo, los insumos requeridos para esta, se realizarán según lo requerido por la mencionada alianza.

En cada una de las etapas las responsabilidades a atender, serán:

Etapa	Responsabilidades del proveedor
Período de difusión. Período en el cual se hace del conocimiento de los grupos de interés, la oferta de cursos	• Crear los materiales digitales para comunicación y difusión (Banners, infografías, plantillas, imágenes).
Período de inscripción. Período en el cual los usuarios llevan a cabo un proceso de autoinscripción en los cursos de su interés en la plataforma Conecta Empleo.	• Seguimiento a las altas de usuarios, así como la atención a los problemas y dudas que se puedan presentar en este proceso. • Generación de reportes semanales sobre el número de inscripciones a cursos.
Período de inicio. Período en el cual los usuarios acceden por primera vez a la plataforma y a los contenidos de su curso.	• Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma. • Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han iniciado cursos.

Período de tutoría. Período en el cual la mayoría de los usuarios inscritos han iniciado sus cursos y se encuentran cursando los respectivos trayectos formativos.	• Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para resolver las dudas que se puedan generar en el transcurso de los trayectos formativos. Esto con la finalidad de coadyuvar a la eficiencia terminal. • Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han iniciado cursos. • Diseño de estrategias que fomenten la eficiencia terminal de los alumnos que han iniciado cursos, estas se implementarán en el periodo que coincida con la mitad de duración de la convocatoria y estarán sustentada por la información de los reportes y en acuerdo con CONALEP.
Período de cierre. Período de cierre de la tutoría, en este período se hace un corte de los usuarios que aprobaron los cursos y recibirán constancias.	• Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han terminado los cursos.
Entrega de constancias (automática). Período en el cual es emitida la constancia de participación en el curso a los usuarios.	• Seguimiento a la entrega de constancias a los usuarios, así como la atención a los problemas y dudas que se puedan presentar en este proceso.

Cabe señalar que estas fases descritas, son las que conforman **una Convocatoria,** estas estarán dirigidas a alumnos de los 76 planteles del CONALEP en los estados de México, Puebla y Ciudad de México. La implementación en este proyecto, contempla **atender 2 Convocatorias de esta índole durante el 2021. La segunda convocatoria se realizará después de atender la fase 5.**

Fase 5 Formación de formadores: Paralelamente a las convocatorias para alumnos y personas desempleadas, se atenderá con una formación especial síncrona con una duración de dos semanas, a un grupo de 150 docentes pertenecientes a los 76 planteles seleccionados por CONALEP, esta formación tiene la finalidad de brindarles a los docentes seleccionados, las herramientas y conocimientos necesarios para convertirse en formadores de formadores en el marco del Programa de Empleabilidad e Innovación Educativa: Conecta Empleo. Esta selección de docentes preferentemente tendrá una distribución de: *50 del estado de Puebla, 50 del estado de México y 50 de la CDMX.* Esta selección será entregada por el CONALEP, indicando nombre completo, edad, nivel de estudios, correo electrónico y plantel al cual se encuentra adscrito, en el caso de que sean profesores adscritos en el CONALEP en los estados antes mencionados, y en el caso de que no se cuente con la cantidad suficiente de profesores con esta característica, **se seleccionarán a otros profesores mediante mecanismos de difusión y un período de registro abierto para esta etapa. El requisito fundamental para ser parte de esta formación es que los docentes deberán de haber cursado los cursos de la oferta para docentes establecida en la FASE 2.**

Se realizará la formación de estos profesores acorde a un diseño instruccional modular, materiales didácticos digitales, así como haciendo uso de las plataformas y medios digitales definidos y desarrollados por el Programa Conecta Empleo para este fin.

ESQUEMA DE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN

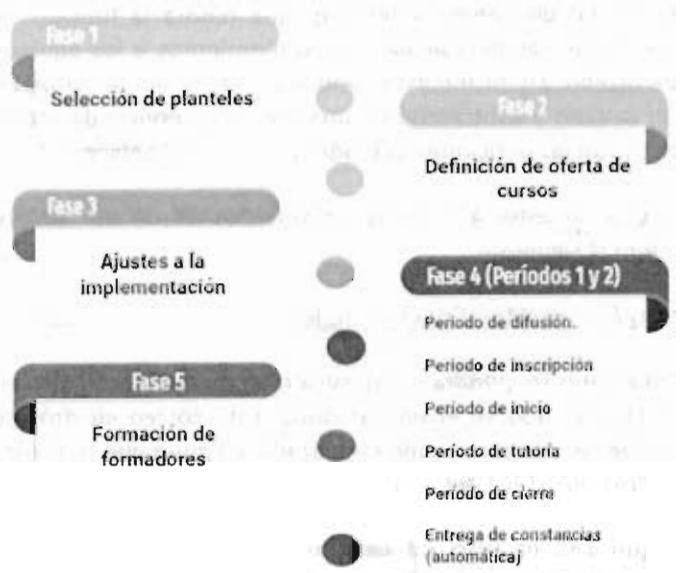

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Derivado de la pandemia y las recomendaciones de resguardo, es que se favorecerá el trabajo a distancia y con herramientas digitales, esta perspectiva se verá reflejada en cómo se implementará el Programa de Empleabilidad e Innovación Educativa: Conecta Empleo.

En este sentido las actividades, servicios y entregables derivados de los mismos cumplirán las siguientes características:

Actividad/Servicio/Entregable	Características
Materiales digitales para comunicación y difusión.	Para la definición de las características de los insumos de comunicación y difusión, se pondrá a disposición de CONALEP una persona (enlace) que tendrá la función de comunicar las necesidades y requerimientos a los equipos de diseño, así mismo este pondrá a disposición de CONALEP un usuario y contraseña de una mesa de servicio donde se registran las peticiones definidas junto con el enlace. Podrán acceder a la mesa de servicios desde un enlace como el siguiente: http://gg.gg/MesaConectaEmpleo Así mismo se pondrá a disposición un correo electrónico en el cual se podrán enviar las dudas.Este correo electrónico puede ser proporcionado o enlazado a alguno que la alianza CONALEP/FTMM definan. Según sea el caso de cada insumo de comunicación y difusión, se requerirá el uso de formatos estándares: ***Imágenes: PNG yJPG*** ***Audios: MP3*** ***Videos: MP4*** ***Documentos: PDF***
Resolución de dudas de los usuarios beneficiados por el proyecto en todas sus fases.	Los usuarios del proyecto, podrán resolver sus dudas sobre las distintas fases del proyecto mediante dos vías: **Plataforma Conecta Empleo**. Mediante la plataforma podrán resolver temas que estén ligados directamente con el trayecto formativo y los contenidos del curso, dentro de la plataforma los usuarios podrán estar en contacto con los tutores a través de foros, mensajes internos y envío de correos electrónicos. **Mesa de servicio asíncrona.** Si las dudas de los usuarios están relacionadas con **temas logísticos y técnicos**, p.e. *problemas de acceso a la Plataforma Conecta Empleo, fechas de las convocatorias o seguimiento a una constancia,* podrán resolverlas mediante el envío de un correo electrónico (que será definido por CONALEP) y este correo

Reportes	Los reportes tienen la finalidad de conocer la numeralia y estatus (Inscrito, iniciado, terminado) de los usuarios en los cursos a los que están inscritos, así como su comportamiento a través del tiempo en que esté vigente la convocatoria, esto para la toma de decisiones e implementación de estrategias. Siguiendo la premisa del uso de herramientas digitales y buscando el menor uso de papel, se requiere que los reportes cumplan las siguientes características: 1. Especifique el período de tiempo al que se refiere. 2. Pueda ser visto en un navegador web estándar de PC y móviles. 3. Se pueda compartir mediante un enlace web con cualquier usuario que el CONALEP requiera y pida al PROVEEDOR. 4. Pueda ser descargados los informes a formatos PDF ó XLSX ó CSV. 5. Exista la manera de acceder a la información histórica de la convocatoria y compararla con el período actual.
Documentos	En el caso de los documentos se pide que sean de dos tipos: **Documentos operativos y de colaboración** Estos serán "documentos vivos", que podrán ser modificados, comentados y editados en tiempo real por las personas responsables del equipo de diseño y desarrollo, asi como las personas que el CONALEP decida que se pueda compartir, en este sentido la herramienta a utilizar deberá contar con la opción de Historial, esto para una mejor gestión y control de la información. **Documentos de entrega y/o confidenciales** Estos documentos pueden ser las versiones finales de los documentos operativos o información confidencial del proyecto que sea compartida entre el equipo de diseño y CONALEP, estos documentos estarán en formato PDF y con mecanismos de seguridad tales como encriptados o contraseñas.

	será registrado en la mesa de servicio y canalizado con alguno de los tutores. Podrán acceder a la mesa de servicios desde un enlace como el siguiente: http://gg.gg/MesaConectaEmpleo
Seguimiento y puesta en marcha de estrategias con los usuarios, en las distintas fases del proyecto	Las acciones de seguimiento y estrategias a usuarios, tienen el objetivo de coadyuvar a que los alumnos, docentes y personas inscritas en los cursos tengan mayores posibilidades de terminar el curso al que se inscribieron. Estas acciones pueden ser ejecutadas mediante las herramientas con las que cuenta la Plataforma Conecta Empleo o en su defecto con el uso de herramientas digitales y de comunicación p.e. Herramientas para la producción de eventos en vivo (Webinars), herramientas para el envío masivo de correos electrónicos, sitios web, etc.. Para el caso de esta propuesta se utilizarán y ponen a disposición las herramientas: • Streamyard para la transmisión de eventos en vivo vía youtube o facebook. (de forma individual o simultánea). Los canales de transmisión serán definidos por la alianza CONALEP/FTMM • Sendpulse para la comunicación vía correo electrónico con los usuarios • Zoho One para la construcción de formularios y preregistros. • Google Workspace for Education para el trabajo en documentos colaborativos, formaciones síncronas con docentes y construcción de sitios web. • Google Data Studio para la construcción de dashboard y reportes online. • Trello para la gestión interna del proyecto

Reuniones	Se privilegiará el uso de plataformas de videoconferencias antes de cualquier reunión presencial, se pondrá a disposición del proyecto la suite de Google Workspace for Education, específicamente la herramienta Google Meet.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA

Fase	Entregable	Descripción	Entrega
1	**Selección de cursos para alumnos y personas desempleadas.**	Se realizará una selección final de cursos que serán implementados en plataforma y serán cursados por alumnos y personas en desempleo. **Documento en formato PDF y con los esquemas de seguridad definidos.**	5 días naturales después de la firma del contrato y/o entrega de la lista de planteles seleccionados.
2	**Selección de cursos enfocados a docentes que serán formadores de formadores**	Se presentará una selección de cursos enfocada a docentes que se convertirán en formadores de formadores. **Documento en formato PDF y con los esquemas de seguridad definidos.**	5 días naturales después de la firma del contrato y/o entrega de la selección de docentes que serán formadores.
3	**Plan de implementación**	Se recibirá el acceso a la plataforma Conecta Empleo, definirá calendarios de trabajo junto con CONALEP y definirá el material digital de difusión (Banners, imágenes para redes sociales, etc.), así mismo se presentará un plan de implementación. **Documento en formato PDF y con los esquemas de seguridad definidos.**	5 días naturales después de la aprobación de la selección de cursos para docentes, alumnos y personas desempleadas.

Fase	Entregable	Descripción	Entrega
4	**Materiales de comunicación y difusión**	Se recibirá el acceso a la plataforma Conecta Empleo, definirá calendarios de trabajo junto con CONALEP y definirá el material digital de difusión (Banners, imágenes para redes sociales, etc.), así mismo se presentará un plan de implementación. **Carpeta compartida con acceso total a quien CONALEP designe, en la cual se encontrarán los archivos de difusión y comunicación en los formatos establecidos, así como su material fuente.**	20 días naturales después de la aprobación de la selección de cursos para docentes, alumnos y personas desempleadas.
4	**Reporte de altas de usuarios y atención de problemas presentados en la fase de inscripción.**	Presentar un reporte del seguimiento a las altas de usuarios, así como la atención a los problemas y dudas que se puedan presentar en este proceso. -Generación de reportes semanales sobre el número de inscripciones a cursos. **Acceso a reporte web y envío por correo electrónico de reportes semanales en formato PDF y XLSX ó CSV**	De manera semanal durante el tiempo que dure el período de inscripciones.

Fase	Entregable	Descripción	Entrega
4	**Reporte de usuarios que inician cursos y atención a problemas relacionados con el inicio de los mismos.**	Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma. Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han iniciado cursos. **Acceso a reporte web y envío por correo electrónico de reportes semanales en formato PDF y XLSX ó CSV**	De manera semanal durante el tiempo de duración de la convocatoria. Inicia 5 días hábiles después del inicio de los cursos.
4	**Reporte de usuarios que terminan cursos y atención a problemas relacionados con la terminación de los mismos.**	Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma. Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que terminan cursos. **Acceso a reporte web y envío por correo electrónico de reportes semanales en formato PDF y XLSX ó CSV**	De manera semanal durante el tiempo de duración de la convocatoria. Inicia 10 días hábiles después del inicio de los cursos.

Fase	Entregable	Descripción	Entrega
4	**Estrategias para que los usuarios terminen cursos**	Diseño de estrategias que fomenten la eficiencia terminal de los alumnos que han iniciado cursos, estas se implementarán en el periodo que coincida con la mitad de duración de la convocatoria y estarán sustentada por la información de los reportes y en acuerdo con CONALEP. **Documento en formato PDF y con los esquemas de seguridad definidos.**	5 días hábiles antes del periodo que coincida con la mitad de duración de la convocatoria
4	**Reporte de constancias entregadas a usuarios y atención de problemas presentados.**	Seguimiento a la entrega de constancias a los usuarios, así como la atención a los problemas y dudas que se puedan presentar en este proceso. **Acceso a reporte web y envío por correo electrónico de reportes semanales en formato PDF y XLSX ó CSV**	10 días naturales después de la finalización de la convocatoria.
5	**Formación de formadores**	EL PROVEEDOR realizará el diseño instruccional de la formación de formadores, materiales didácticos y definición de plataformas y medios digitales síncronos para llevarla a cabo. **Carta descriptiva de la formación en formato PDF, así como documento en versión editable con extensión .DOCX.** **Carpeta compartida con acceso total a quien CONALEP designe, en la cual se encontrarán los materiales didácticos en digital y en los formatos establecidos, así como su material fuente.**	10 días hábiles después del término de la primera convocatoria de alumnos y docentes

El proyecto contempla la realización de dos convocatorias para alumnos y personas desempleadas, por lo que se contempla una segunda entrega con las mismas características de las antes mencionadas, de:

- **Reporte de altas de usuarios y atención de problemas presentados en la fase de inscripción.**
- **Reporte de usuarios que inician cursos y atención a problemas relacionados con el inicio de los mismos.**
- **Reporte de usuarios que terminan cursos y atención a problemas relacionados con la terminación de los mismos.**
- **Estrategias para que los usuarios terminen cursos**
- **Reporte de constancias entregadas a usuarios y atención de problemas presentados.**

ORGANIGRAMA

Para atender el proyecto se tiene contemplado la siguiente estructura de capital humano:

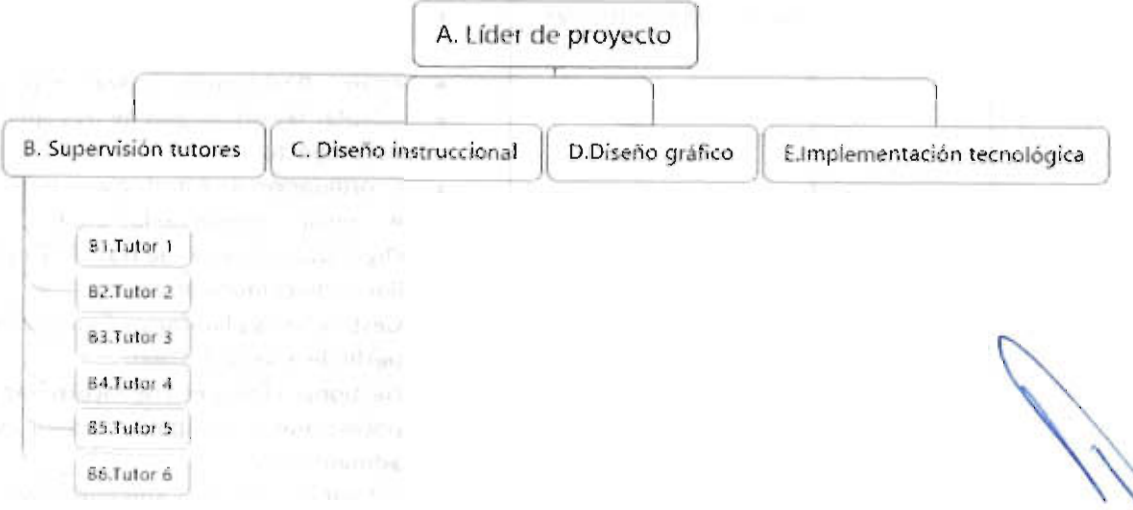

Si bien se contempla una estructura jerarquizada, se trabajará bajo principios ágiles:

Comunicación horizontal

Transparencia de la información

Adaptación de actividades para brindar valor al proyecto

Cada puesto tendrá las siguientes funciones:

Referencia	Puesto	Funciones
A	Líder de proyecto	• Toma de acuerdos y decisiones en conjunto con la alianza CONALEP/FTMM. • Detección de necesidades junto con la alianza CONALEP/FTMM para aportar valor al proyecto. • Análisis de informes de avance de usuarios. • Definición y coordinación de estrategias para coadyuvar la eficiencia terminal de los usuarios. • Definición de paquetes mensuales (sprint) de trabajo. • Diseño de planes de trabajo. • Coordinación de reuniones de avances (Daily stand up) y puntos de control con los equipos de desarrollo y la alianza CONALEP/FTMM. • Entrega de productos en tiempo y forma a la alianza CONALEP/FTMM • Generación de reportes usando la herramienta Google Data Studio.
B	Supervisión de tutores	• Detección de necesidades para aportar valor al proyecto. • Análisis de informes de avance de usuarios. • Adaptar las estrategias de trabajo a las necesidades del proyecto. • Coordinación de estrategias para coadyuvar la eficiencia terminal de los usuarios. • Organizar al equipo de trabajo y establecer las líneas de comunicación efectivas. • Gestión de la plataforma Conecta Empleo con un perfil de administración. • Gestionar el proceso de incorporación de las poblaciones participantes y darles seguimiento administrativo. • Liderar los procesos administrativos de alta de poblaciones, centros y usuarios en los espacios virtuales que se disponen para llevar a cabo su modelo formativo. • Establecer las pautas para la conformación del calendario de formación y acciones de acompañamiento. • Supervisar el trabajo operativo del equipo. • Coordinar las reuniones de equipo. • Explicar las normas de funcionamiento del

		proyecto, esquemas de trabajo, formatos de reporte, indicadores y criterios de evaluación. • Asegurar la actualización y revisión de los entregables por el equipo de trabajo. • Retroalimentar reportes y tareas realizadas por los equipos de trabajo. • Reportar y ayudar a resolver las incidencias mayores (relacionadas con la plataforma) que se presenten durante las convocatorias de formación.
Bn	Tutor	• Seguimiento y acompañamiento a los usuarios para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma. • Seguimiento y acompañamiento a los usuarios para resolver las dudas del contenido en los trayectos formativos. Esto con la finalidad de coadyuvar a la eficiencia terminal. • Establecer contacto con los participantes dentro y fuera de la plataforma Conecta Empleo, por medios síncronos y asíncronos, para hacerles llegar la información e indicaciones necesarias que les faciliten el proceso formativo. • Motivar a los participantes en el avance de cursos y realización de actividades. • Elaborar materiales de apoyo y contenidos, revisar y evaluar productos, solucionar o canalizar incidencias y retroalimentar foros de plataforma.
C	Diseño instruccional	• Diseño de la capacitación de la Fase 5 del proyecto • Creación de materiales didácticos en formato digital para dicha formación • Implementación de las herramientas digitales (plataformas, herramientas web) necesarias para impartir las sesiones. • Gestión de los usuarios que tomarán las sesiones • Impartición de las sesiones
D	Diseño gráfico	• Crear y definir los insumos gráficos necesarios para la alianza CONALEP/FTMM para la difusión de las convocatorias. • Búsqueda, análisis, creación y emisión de bancos de recursos educativos alineados a los contenidos de los cursos. • Crear y editar material de apoyo a estrategias y procesos formativos.
E	Implementación tecnológica	• Brindar servicio de soporte tecnológico a todos los miembros del proyecto.

		• Gestión de la plataforma Conecta Empleo con un perfil de administración. • Apoyar los procesos administrativos de alta de poblaciones, centros y usuarios en los espacios virtuales que se disponen para llevar a cabo su modelo formativo. • Administración de mesa de servicios. • Administración de bases de datos generadas en el proyecto. • Administración de herramientas de comunicación masiva (correos electrónicos) con los usuarios. • Administración de herramientas de transmisión en vivo. • Administración de Google Workspace for education.

HITOS DEL PROYECTO

Se contempla de manera inicial, atender el proyecto según los siguientes Hitos:

FASE	HITO
FASE 1 SELECCIÓN DE PLANTELES	Análisis de las carreras impartidas en los planteles
FASE 1 SELECCIÓN DE PLANTELES	Definición de oferta de cursos para alumnos y personas desempleadas
FASE 2 DEFINICIÓN DE OFERTA	Definición de oferta de cursos para docentes que serán formadores de formadores
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Definición de calendarios de las convocatorias CONALEP/FTMM
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Acceso a la plataforma conecta empleo
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Definición de materiales de apoyo para los alumnos, docentes y personas en situación de desempleo
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Definición de correo electrónico de ayuda y contacto
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Definición de plantilla final de tutores según selección de cursos
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Implementación de mesa de servicios
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Implementación de mecanismos de autoregistro para alumnos y personas en situación de desempleo
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Definición de sprint y paquetes de trabajo(Backlog)
FASE 3 AJUSTES A LA IMPLEMENTACIÓN .	Capacitación a tutores en el uso de la plataforma Conecta Empleo
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de difusión	Producción de materiales de apoyo para los alumnos, docentes y personas en situación de desempleo
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inscripción	Seguimiento a las altas de usuarios, así como la atención a los problemas y dudas que se puedan presentar en este proceso.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inscripción	Generación de reportes semanales sobre el número de inscripciones a cursos.

FASE	HITO
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inicio	Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han iniciado cursos.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inicio	Análisis semanal de comportamiento de usuarios
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inicio	Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inicio	Definición de estrategia para incentivar el inicio de cursos a usuarios que no han iniciado sus curso.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de inicio	Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para incentivar el inicio del curso ya estando inscritos en la plataforma.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de tutoría	Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han iniciado cursos.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de tutoría	Análisis semanal de comportamiento de usuarios
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de tutoría	Seguimiento y acompañamiento a los usuarios por parte de tutores para resolver las dudas que se puedan generar en el transcurso de los trayectos formativos. Esto con la finalidad de coadyuvar a la eficiencia terminal.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de tutoría	Diseño e implementación de estrategias que fomenten la eficiencia terminal de los alumnos que han iniciado cursos, estas se implementarán en el periodo que coincida con la mitad de duración de la convocatoria y estarán sustentada por la información de los reportes y en acuerdo con CONALEP.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de cierre	Generación de reportes semanales sobre el número de usuarios que han terminado los cursos.
FASE 4 PERIODOS 1 y 2/Periodo de cierre	Entrega de constancias
FASE 5 FORMACIÓN DE FORMADORES	Diseño instruccional
FASE 5 FORMACIÓN DE FORMADORES	Creación de materiales didácticos
FASE 5 FORMACIÓN DE FORMADORES	Implementación de plataforma
FASE 5 FORMACIÓN DE FORMADORES	Impartición de formaciones

PREMISAS DE ESTA PROPUESTA

- **Los hitos presentados son susceptibles a los cambios requeridos por la alianza CONALEP/FTMM.**
- **Los tutores deben de tener conocimientos afines a la selección de cursos que se lleve a cabo, es por eso que la plantilla final de tutores será definida en función de los cursos a ofrecer y el comportamiento de las inscripciones. Según el interés de los usuarios por las temáticas. Es por ello que en esta propuesta se incluirá una plantilla de tutores con las que Impulsora en uso de sistemas s.a. de c.v. cuenta.**
- **Según la experiencia en la tutoría en línea, se contempla que cada tutor puede darle seguimiento hasta a 800 usuarios.**

Atentamente :

Iván de Jesús Gutiérrez Mazón
Representante Legal,Impulsora en uso de sistemasS.A. de C.V.